



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00320– 00.

Asunto: 1. Tiene por contestada la demanda

2. requiere entidades

Armenia, 26 abril 2024.

1) En atención a la constancia secretarial y conforme señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem de las personas indeterminadas (doc. 044).

2) revisado el expediente, se tiene que no obra constancia de radicación ni respuesta de los oficios remitidos a las entidades oficiadas mediante providencia del 01 de noviembre de 2022 (Doc. 017).

por lo anterior, se dispone a requerir a las entidades mencionada en el numeral sexto del auto de fecha 01 de noviembre de 2022 (doc. 017), esto es:

1. Superintendencia de Notariado y Registro.

2. Agencia Nacional de Tierras - ANT, quien asumió las funciones propias del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), de conformidad con el decreto 2363 y 2364 de 2015.

3. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada a las cuales se les adjuntará copia de la providencia del fecha 01 de noviembre de 2022 (doc. 017) y los oficios correspondientes, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de respuesta a lo solicitado por este juzgado.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

nancyas.abogada@gmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

Una vez, obren las respuestas correspondientes de las entidades citadas, se procederá a correr traslado de las excepciones de merito formuladas por la parte demandada.

/Ljrp

Inhábiles 27 y 28 abril 2024
Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232cdf52931f9b870cff0fd9349608e1d2fee3bc83c6a6bc0cec1c0ee136c654**

Documento generado en 26/04/2024 09:45:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>